



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA.

DECRETO EXENTO N°: 4047 /

VALLENAR, 01 DIC. 2016

VISTOS

1. Decreto Exento N° 7.602 de fecha 30 de Diciembre de 2010 que aprueba Modificación del Reglamento Interno Municipal.
2. Decreto Exento N° 4.703 de fecha 30 de Diciembre de 2015 que aprueba Modificación del Reglamento Interno Municipal.
3. Acuerdo N° 271 de fecha 10 de Noviembre de 2016, adoptado en Sesión Ordinaria N° 33 del Concejo Municipal, que aprueba modificación al referido reglamento.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. Créese con esta fecha la Oficina de Transparencia Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública.
2. La Oficina mencionada en el párrafo anterior dependerá de la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. Las funciones de la Oficina de Transparencia Municipal, consistirán en mantener a disposición permanente del público, a través de los sitios electrónicos que correspondan, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes:
 - a) Estructura orgánica de la I. Municipalidad de ValLENAR.
 - b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
 - c) El marco normativo que le es aplicable.

- d) La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- e) Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- f) Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
- g) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- h) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
- i) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
- j) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.
- k) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.
- l) Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario y, en su caso, las aclaraciones que procedan.
- m) Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

4. La Oficina de Transparencia Municipal de la I. Municipalidad de Vallenar, deberá mantener un índice actualizado de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a esta ley, en las oficinas de información o atención del público usuario de la Administración del Estado, establecidas en el decreto supremo N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior.

5. La Oficina de Transparencia Municipal, tiene la obligación de proporcionar la información requerida por cualquier persona en uso de su derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano o unidad perteneciente a la I. Municipalidad de Vallenar, en la forma y condiciones que establece la ley 20.285.

6. La Oficina de Transparencia Municipal, deberá publicar, a lo menos una vez al mes, la información contenida en los registros de agenda pública, a que se refiere el artículo 7° de la ley N° 20.730.

7. Y todas las otras funciones que establece la Ley N° 20.285 Sobre Acceso A La Información Pública.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FAREÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

Alcalde
Concejales
Administrador Municipal
Juzgado de Policía Local
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Comunal de Planificación.
Dirección de Control.
Secretaria Municipal
Dirección de Transito
Dirección de Medio Ambiente
Dirección de Desarrollo Comunitario
Consejo para la Transparencia.
Arch. Of. de Partes

-----/
CTR/NFR/PPC/esc.
